

RESOLUCIÓN Nro. 053-P-CEAACES-2015

Francisco Cadena

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa.
- Funcionará en coordinación con el Consejo de Educación Superior. Tendrá facultad regulatoria y de gestión. No podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas”;
- Que** el artículo 173 de la LOES, dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, designó a Francisco Cadena como su delegado ante el CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, determina, entre otras: “Ejercer su (sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) dispone: “Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el

Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias (...)"

- Que** en el Capítulo VII, Régimen Especial, Sección X, los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la LOSNCP, establecen el procedimiento de contratación entre entidades públicas o subsidiarias;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAC-2015-0048-M, de 13 de mayo de 2015, la Directora de Aseguramiento de la Calidad (e) solicitó al Coordinador General Técnico (e) de este Consejo, se realicen los requerimientos necesarios para el inicio del proceso para la "Contratación del servicio de transporte para kits del examen de habilitación para el ejercicio profesional y/o examen nacional de evaluación de carrera", para lo cual adjuntó los respectivos términos de referencia, informe de viabilidad y proforma;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGT-2015-0200-M, de 14 de mayo de 2015, el Coordinador General Técnico (e) se dirigió al Presidente de este Consejo, solicitando que en base a lo requerido por la Directora de Aseguramiento de la Calidad (e), autorice el inicio del proceso para la "Contratación del servicio de transporte para kits del examen de habilitación para el ejercicio profesional y/o examen nacional de evaluación de carrera";
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: "Aprobado, proceder conforme a derecho";
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0540-M, de 15 de mayo de 2015, la Directora Administrativa Financiera se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, solicitando la respectiva certificación presupuestaria a fin de financiar la "Contratación del servicio de transporte para kits del examen de habilitación para el ejercicio profesional y/o examen nacional de evaluación de carrera";
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando anterior, el Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo dispuso: "De conformidad a norma proceder con la emisión de la certificación presupuestaria";
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0545-M, de 15 de mayo de 2015, la señora Tania Guerrero Pesantez, servidora de la Dirección Financiera se dirigió a la Directora Administrativa Financiera de este Consejo, remitiendo la Certificación Presupuestaria Nro. 177, por el monto de USD 76.800,00 (setenta y seis mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) IVA tarifa 0%, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 55 00 000 006 530202 1701 003 0000 0000, para el año 2015;
- Que** mediante Certificación PAC Nro. CEAACES-DAF-ACP-2015-015, de 19 de mayo de 2015, la Directora Administrativa Financiera de este Consejo, certificó que la actividad "DAC Contratación del servicio de transporte para kits del examen de habilitación para el ejercicio

profesional y o examen nacional de evaluación de carrera”, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones del CEAACES para el segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2015;

Que mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0209-M, de 19 de mayo de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, la revisión de los Pliegos y la elaboración de la Resolución de inicio del proceso Nro. RE-CEAACES-010-2015, cuyo objeto consiste en la “Contratación del servicio de transporte para kits del examen de habilitación para el ejercicio profesional y/o examen nacional de evaluación de carrera”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso No.RE-CEAACES-010-2015, cuyo objeto consiste en la “Contratación del servicio de transporte para kits del examen de habilitación para el ejercicio profesional y/o examen nacional de evaluación de carrera”, con un presupuesto referencial de USD 76.800,00 (setenta y seis mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) IVA tarifa 0%.

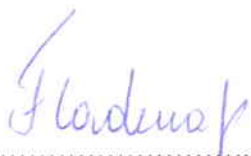
Artículo 2.- Invitar al “COMANDO LOGISTICO NO. 25 REINO DE QUITO”, con RUC Nro. 1768001430001, con toda la información pertinente y necesaria para que presente su oferta conforme al requerimiento y términos de referencia establecidos por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para la contratación referida en el artículo 1 de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Disponer a la Unidad Administrativa la publicación de la presente Resolución, de acuerdo al cronograma establecido, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.


Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2015.



Francisco Cadena
PRESIDENTE DEL CEAACES



	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Juan Francisco Delgado	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	Ab. Luis Jeria Pinto	Analista	